

RESOLUCIÓN NÚMERO 0384 DE 29 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Sardinata en el departamento de Norte de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Resolución No. 0384 del 29 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Sardinata en el departamento de Norte de Santander"

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1 5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y El Departamento de Norte de Santander suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 027-2024, cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 2 de agosto; 29 de septiembre; 03, 10, 17, 22 y 29 de octubre; 11, 19 y 26 de noviembre de 2025.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la Resolución 0938 del 17 de febrero de 2023.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que en consideración al artículo 54 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre

Resolución No. 0384 del 29 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Sardinata en el departamento de Norte de Santander"

las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de 13 de abril de 2026, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	368940	1091665081	GERSON ANDREY	MELO GARAY	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
2	368939	1092670029	JOSE ALEXANDER	RINCON DURAN	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
3	312420	1092674067	DARWIN REINEL	ORTIZ ORTEGA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
4	372240	1094321068	DEIMER	ORTEGA ASCANIO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
5	352815	1147686300	LUCEDY	TELLEZ NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
6	312428	12717914	CARMEN EMIRO	BAYONA GALVAN	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
7	312417	13175777	EMILCE	ORTEGA SANABRIA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
8	368946	27727276	CARMELA	RAMIREZ DE AMAYA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
9	312369	27728270	EDILSA	JAIMES	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
10	372237	27728350	ALCIRA	GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
11	312406	5452895	LUIS ANTONIO	BALMACEDA FRANCO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
12	366220	1091654323	SULEIDA	CONTRERAS ASCANIO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
13	312423	1092670824	RIQUILDA	QUINTERO NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
14	372233	88285862	WILLIAM	LOPEZ GALVAN	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
15	368951	1007272868	LUIS OMAR	GALVIS NAVAS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
16	368949	88085015	URIEL ANTONIO	NAVARRO PEREZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
17	312422	88283329	CARLOS ALIRIO	MELO SANGUINO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
18	370762	77039606	SAID	PEREZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
19	368948	37180901	FRANCELINA	ALVERNIA ALVERNIA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
20	370763	9715113	HERMES ANTONIO	QUINTERO LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
21	372239	13177756	DIOCELI	RODRIGUEZ DURAN	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
22	366217	9716358	CIRO ALFONSO	ORTIZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
23	312386	5453419	VIRGINIO	QUINTERO LOBO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
24	366216	9715340	ALFONSO	ORTIZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
25	366211	9715258	MANUEL	ALVERNIA GALVAN	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ

Resolución No. 0384 del 29 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Sardinata en el departamento de Norte de Santander"

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma total de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$409.500.000)**.

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Hacarí en el departamento de Norte de Santander en la modalidad de mejoramiento, por un valor total de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$409.500.000)** valor que no excede de los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales del año 2024, por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR A ASIGNAR MVCT
1	368940	1091665081	GERSON ANDREY	MELO GARAY	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
2	368939	1092670029	JOSE ALEXANDER	RINCON DURAN	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
3	312420	1092674067	DARWIN REINEL	ORTIZ ORTEGA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
4	372240	1094321068	DEIMER	ORTEGA ASCANIO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
5	352815	1147686300	LUCEDY	TELLEZ NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
6	312428	12717914	CARMEN EMIRO	BAYONA GALVAN	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
7	312417	13175777	EMILCE	ORTEGA SANABRIA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
8	368946	27727276	CARMELA	RAMIREZ DE AMAYA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
9	312369	27728270	EDILSA	JAIMES	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
10	372237	27728350	ALCIRA	GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
11	312406	5452895	LUIS ANTONIO	BALMACEDA FRANCO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
12	366220	1091654323	SULEIDA	CONTRERAS ASCANIO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000

Resolución No. 0384 del 29 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Sardinata en el departamento de Norte de Santander"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR A ASIGNAR MVCT
13	312423	1092670824	RIQUILDA	QUINTERO NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
14	372233	88285862	WILLIAM	LOPEZ GALVAN	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
15	368951	1007272868	LUIS OMAR	GALVIS NAVAS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
16	368949	88085015	URIEL ANTONIO	NAVARRO PEREZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
17	312422	88283329	CARLOS ALIRIO	MELO SANGUINO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
18	370762	77039606	SAID	PEREZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
19	368948	37180901	FRANCELINA	ALVERNIA ALVERNIA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
20	370763	9715113	HERMES ANTONIO	QUINTERO LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
21	372239	13177756	DIOCELI	RODRIGUEZ DURAN	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
22	366217	9716358	CIRO ALFONSO	ORTIZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
23	312386	5453419	VIRGINIO	QUINTERO LOBO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
24	366216	9715340	ALFONSO	ORTIZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
25	366211	9715258	MANUEL	ALVERNIA GALVAN	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 16.380.000
TOTAL							\$ 409.500.000

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y será comunicada de la misma manera al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

¹ [Normativa | Minvivienda](#)

Resolución No. 0384 del 29 ABRIL 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Sardinata en el departamento de Norte de Santander"

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 ABRIL 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO

AVILA


ANDERSON


ARTURO

ARTURO GALEANO ÁVILA


Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

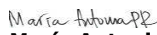
Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.04.29
15:34:23 -05'00'

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez 
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Nubia Yineth Molina Cabrera 
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno 
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025